

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 DIC 2006



Visto el expediente n° 2406-986/05 por el cual el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos propone la modificación de la Estructura Orgánico Funcional de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:



Que el Decreto n° 1441/03 y sus modificatorios, aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que el volumen de actuaciones con tramitaciones judiciales hace necesario institucionalizar el área Consultoría Técnica, que permita la elaboración y mantenimiento de estrategias que generen herramientas aptas para anticipar juicios, así como el seguimiento y control de los oficios judiciales librados a la Dirección Provincial;



Que la diversidad de problemáticas a atender a partir de las distintas realidades regionales, la renovación permanente de conocimientos, tecnología, recursos, estrategias y programas y las situaciones de continuas emergencias hídricas acaecidas en diferentes sectores geográficos de la Provincia, plantean la necesidad de creación de un área desde la cual se implementen los lineamientos rectores de criterio común determinados por la Dirección, a fin de obtener la máxima racionalidad y eficiencia en los procesos;

Que se hace necesario reordenar actividades en los

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

112

diferentes departamentos a fin de adaptar la organización a los requerimientos actuales;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144° -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires aprobada por Decreto n° 1441/03 -Subsecretaría de Obras Públicas-, -Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas-, de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Determinar para la estructura organizativa modificada por el artículo precedente, los siguientes cargos: UN (1) Director Provincial de

///

113



Saneamiento y Obras Hidráulicas; UN (1) Director de Mantenimiento y Conservación; UN (1) Director Técnico; UN (1) Director Ejecutivo; UN (1) Director de la Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista; UN (1) Jefe de Departamento Administrativo; UN (1) Jefe de Departamento Programación e Inversiones; UN (1) Jefe de Departamento Laboratorio; UN (1) Jefe de Departamento Asuntos Legales y Judiciales; UN (1) Jefe de Departamento Logística; NUEVE (9) Jefe de Departamento Zona (I a IX); UN (1) Jefe de Departamento de Coordinación Zonal e Institucional; UN (1) Jefe de Departamento Proyectos; UN (1) Jefe de Departamento Proyectos de Terceros; UN (1) Jefe de Departamento Estructuras; UN (1) Jefe de Departamento de Relevamiento Territorial; UN (1) Jefe de Departamento Estudios Ambientales; UN (1) Jefe de Departamento Costa Marítima; UN (1) Jefe de Departamento Obras por Contrato; UN (1) Jefe de Departamento de Seguimiento; UN (1) Jefe de Departamento Liquidaciones; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley n° 10.430 (T.O. Decreto n° 1869/96).

ARTÍCULO 3°.- Limitar las designaciones del personal de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban en el presente decreto, a esos fines, y con relación al personal con estabilidad la limitación que se dispone deberá ajustarse al régimen estatutario que resulte aplicable.

ARTICULO 4°.- El Ministerio de Economía tramitará las adecuaciones

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

114

presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del ejercicio en curso de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y de Economía.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA para su publicación. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 3686



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

GABINETE

DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE SANEAMIENTO Y
OBRAS HIDRÁULICAS

DIRECCIÓN DE
MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN

- Depto. ADMINISTRATIVO
- Depto. PROGRAMACIÓN E INVERSIONES
- Depto. LABORATORIO LEGALES Y JUDICIALES

- Depto. LOGÍSTICA
- Depto. ZONA (I a IX)
- Depto. DE COORDINACIÓN ZONAL E INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN
TÉCNICA

- Depto. PROYECTOS
- Depto. PROYECTOS DE TERCEROS
- Depto. ESTRUCTURAS
- Depto. DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL
- Depto. ESTUDIOS AMBIENTALES
- Depto. COSTA MARÍTIMA

DIRECCIÓN
EJECUTIVA

- Depto. OBRAS POR CONTRATO
- Depto. DE SEGUIMIENTO
- Depto. LIQUIDACIONES

DIRECCIÓN UNIDAD
DE COORDINACIÓN
DEL PROYECTO RIO
RECONQUISTA

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires.*

ANEXO II

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS****ACCIONES**

1. Desarrollar las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas y de saneamiento ambiental y de control de inundaciones de la Provincia.
2. Realizar los proyectos de obras hidráulicas al nivel de prefactibilidad, factibilidad y proyecto ejecutivo, como también evaluar, visar y aprobar los proyectos confeccionados por terceros, y efectuar la inspección o supervisión y aprobación de los proyectos contratados en el marco de la Ley n° 6021 de Obras Públicas. Todo ello con el aporte de la Autoridad del Agua de los datos hidrológicos, hidrogeológicos, geotécnicos, restricciones al uso del suelo, y todos los datos necesarios para posibilitar a la DiPSOH la realización de tales proyectos.
3. Ejecutar las obras públicas hidráulicas y de saneamiento ambiental y de control de inundaciones por contrato y/o administración, como también la inspección y supervisión de la ejecución y la recepción de las mismas, todo ello dentro del marco de la Ley n° 6021 de Obras Públicas.
4. Realizar las acciones necesarias para la liberación de las trazas que sean ocupadas por las obras a su cargo.
5. Realizar el mantenimiento de los cursos de agua.
6. Prestar asistencia técnica y ejecutiva a Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales e Instituciones Intermedias.
7. Adecuar, actualizar y/o modificar las documentaciones y/o normas relacionadas con la confección de proyectos y los Pliegos de Bases y Condiciones para los llamados a licitación de obras.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II

112

8. Confeccionar el proyecto presupuestario de la repartición y realizar el seguimiento y control de la aplicación de las partidas presupuestarias asignadas al respecto.
9. Coordinar la realización de los estudios, análisis y ensayos necesarios para determinar la calidad de los materiales de construcción a utilizar en las obras y de los elementos que estarán en contacto con aquellas.
10. Coordinar con los organismos competentes e involucrados en situación de emergencia o por causas de fuerza mayor, la realización de las acciones necesarias para atenuar los efectos de la misma.
11. Ejecutar y controlar la implementación del "Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista" (Decreto n° 1019/02).



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1. Atender el registro de entradas, salidas, trámites, movimiento interno y archivo de las actuaciones giradas o iniciadas en la Dirección Provincial.
2. Controlar y verificar el debido cumplimiento de la normativa vigente, tanto en los aspectos formales como sustanciales, para el trámite de las actuaciones que se gestionan en la Dirección Provincial.
3. Organizar, implementar y supervisar los sistemas de apoyo administrativo para todas las dependencias y áreas de la Dirección Provincial y brindar la información requerida por cada una de ellas.
4. Sustanciar los actos administrativos que le sean requeridos cumpliendo con los plazos y observaciones sobre la debida aplicación de las normas.
5. Supervisar todas las acciones relacionadas con los llamados a licitación.
6. Realizar todos los trámites administrativos inherentes a la gestión de las obras por contrato, administración o por convenio, durante todo el desarrollo de las mismas, hasta su recepción definitiva.
7. Programar, supervisar e instrumentar las actividades necesarias al buen funcionamiento del despacho de actuaciones administrativas, giradas o iniciadas en el ámbito de la Dirección Provincial y prestar asistencia y asesoramiento a las distintas dependencias.
8. Implementar las acciones necesarias a fin de mantener y actualizar los registros y ficheros de control de la gestión administrativa del sector y atender las consultas de otros organismos y reparticiones. Verificar y controlar el cumplimiento de las pautas formales determinadas para la confección y trámite de todas las actuaciones a dar salida.

ANEXO II

112

9. Organizar, supervisar y atender la recepción y entrada de todas las actuaciones giradas a la Dirección Provincial, así también, su salida. Programar, implementar y mantener un registro actualizado de las actuaciones entradas y su movimiento interno, suministrando la información que requieran sobre el destino dado a las mismas, tanto las dependencias y reparticiones del área como los organismos externos.
10. Atender el trámite de proyectos de actos administrativos originados en la Dirección Provincial y sus respectivas dependencias, como así también, efectuar el seguimiento de los mismos hasta su conclusión.
11. Remitir para su caratulación, los expedientes necesarios al trámite de los actos administrativos que se inicien en la Dirección Provincial, llevando un registro numérico y temático de los mismos y confeccionar los sistemas de fichado y movimientos requeridos para el buen orden de dichas actuaciones.
12. Establecer y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de los datos e información de la Dirección Provincial.
13. Realizar la marcación física de los bienes de uso y los inventarios selectivos y realizar inspecciones periódicas a las distintas reparticiones, y proyectar las disposiciones, resoluciones, decretos y otros actos referidos a la gestión patrimonial.
14. Organizar y asignar los bienes muebles, materiales y útiles de la Dirección Provincial, de acuerdo a las necesidades reales de uso de las dependencias.
15. Realizar las gestiones pertinentes determinadas para los bienes declarados fuera de uso y/o en condición de rezago.
16. Llevar, mantener actualizado y controlar el Registro patrimonial de la Dirección Provincial.
17. Actuar como Registro Patrimonial de Primer Orden.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

113

18. Realizar las altas y bajas mensuales y semestrales de bienes muebles e inmuebles, para su posterior elevación a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, conforme las normas vigentes.
19. Realizar las tramitaciones que correspondan para la incorporación de provisiones de obras al patrimonio de la Dirección.
20. Recibir, controlar y tramitar los pedidos de contrataciones de los elementos requeridos por las distintas Dependencias de la Dirección.
21. Ingresar al Sistema de Contabilidad Patrimonial (COPAT) en forma analítica y actualizada, minutas referentes a obras en construcción, actas acuerdos, convenios, bienes muebles e inmuebles.
22. Realizar la intervención patrimonial de facturaciones, servicios, cajas chicas y órdenes de pago.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN E INVERSIONES
ACCIONES

1. Elaborar anualmente sobre la base de pautas que provean los Organismos competentes, el Presupuesto General de la repartición (Erogaciones de Capital y Erogaciones Corrientes).
2. Planificar las inversiones de los proyectos y las obras a ejecutar por la repartición.
3. Reunir la información necesaria para consideración superior del Plan de proyectos y obras a implementar anualmente.
4. Realizar el seguimiento, de acuerdo a la normativa vigente, de los Convenios de Coparticipación financiera celebrados con organismos nacionales, provinciales, municipales y entidades intermedias.
5. Mantener actualizados los Planteles Básicos de la repartición.
6. Intervenir en todos los trámites relacionados en materia de personal de la repartición.
7. Efectuar el control de pagos en general.
8. Mantener actualizados los créditos otorgados por la Ley de Presupuesto, gestionado los trámites de transferencias que fueran necesarios.
9. Fijar la imputación de los certificados de obra pública y demás gastos que realice la Dirección.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DEPARTAMENTO LABORATORIO

ACCIONES

1. Supervisar y/o realizar los análisis, ensayos y determinación de las características de los materiales que le sean encomendados, a fin de aconsejar su aceptación o su rechazo, de acuerdo a las especificaciones de calidad que se establezcan.
2. Organizar y/u obtener las muestras para preparar y realizar los ensayos de aguas, suelos y materiales constitutivos del hormigón armado.
3. Ordenar y/o ejecutar los ensayos en materia de contaminación hídrica, calidad de aguas, y elementos sólidos y gaseosos, en el ámbito de su competencia.
4. Aprobar los informes sobre ensayos y/o trabajos que ejecuten terceros para la Dirección Provincial, en el ámbito de su competencia.
5. Asegurar un archivo que contenga los protocolos de análisis y ensayos realizados, y de las características técnicas de materiales existentes en el mercado, de aplicación en las obras que ejecuta la repartición.
6. Colaborar con el Departamento Proyectos, en la redacción de las especificaciones técnicas correspondientes a su área a incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones.
7. Realizar tareas de investigación relacionadas con nuevos materiales para la construcción de obras que ejecuta la repartición.
8. Intervenir en estudios de investigación interdisciplinarios con otras reparticiones del estado provincial, nacional, municipios e instituciones académicas y universitarias, acorde a las pautas aprobadas por la Dirección Provincial.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II

112

7. Asistir desde el punto de vista legal a las áreas competentes en el seguimiento de las obras por administración, los Convenios y los contratos de obras o provisiones, propiciando en caso de corresponder, la intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia.
8. Implementar las acciones necesarias para obtener la liberación de las trazas que sean ocupadas por las obras que lleve adelante la Dirección Provincial por sí misma o a través de terceros, instando en caso de resultar necesario, la intervención de la Fiscalía de Estado para la obtención de la autorización judicial correspondiente.
9. Adecuar, actualizar y/o modificar las documentaciones y/o normas relacionadas con los proyectos y los Pliegos de Bases y Condiciones que rijan los llamados a licitación de obras y contrataciones.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

ACCIONES

1. Supervisar la programación de la ejecución de las obras hidráulicas por administración que lleve adelante la repartición.
2. Implementar y ejecutar programas de obras destinadas al mantenimiento, mejora y ampliación de la infraestructura hidráulica.
3. Resolver todas las cuestiones relacionadas con las obras por administración dentro del marco de las leyes vigentes.
4. Intervenir y resolver ad-referendum del Director Provincial, los Convenios de prestación de equipos y ejecución de tareas de incumbencia de la Dirección Provincial, con Municipios, Comités de Cuenca y Consorcios.
5. Evaluar y aprobar el programa de mantenimiento y reparación de los equipos y maquinarias de su área.
6. Controlar el registro del estado de los equipos a su cargo y adoptar los recaudos que permitan la acción preventiva sobre los mismos.
7. Determinar las acciones y requerimientos necesarios e indispensables para la correcta operatividad de los equipos y parque automotor, el mantenimiento de las distintas instalaciones edilicias de la Dirección y sus mobiliarios y el mantenimiento del instrumental de medición y redes de comunicación e informática.
8. Gestionar la entrega de combustibles para todas las áreas de la repartición, conforme las pautas establecidas por la Dirección Provincial.
9. Autorizar la distribución de los insumos y equipamiento que ingresen a la repartición.
10. Asesorar y proponer al Director Provincial en lo referente a adquisición contratación de equipos y maquinarias para el cumplimiento de sus

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II

112

funciones.

11. Remitir al archivo técnico la documentación completa de las obras por Administración que desarrolla la Dirección.
12. Efectuar el apoyo logístico a todas las áreas de la repartición.

ANEXO II

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA**

ACCIONES

1. Implementar los programas de mantenimiento de equipos pesados, maquinarias y vehículos de la repartición.
2. Inspeccionar la calidad de los trabajos de incumbencia del área realizados por terceros y de los materiales y repuestos utilizados por los mismos.
3. Atender la instalación, funcionamiento, mantenimiento y control de las redes de comunicaciones inalámbricas e informática de la repartición.
4. Asesorar en lo referente a la adquisición de equipos pesados, maquinarias y vehículos para la repartición.
5. Coordinar la distribución y entrega de equipos para llevar adelante las acciones y tareas a desempeñar, priorizando esta actividad en situaciones de emergencia hídrica y/o sanitaria.
6. Fomentar la capacitación del personal en tareas de mantenimiento, reparación, manejo y operación de equipos pesados y maquinarias en general.
7. Asegurar el funcionamiento de los equipos y las instalaciones de servicios de todas las dependencias de la repartición, efectuando las tareas de mantenimiento y reparaciones pertinentes.
8. Supervisar y gestionar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal para el uso y circulación de los equipos, maquinarias y vehículos de la repartición.
9. Elevar los presupuestos y establecer los plazos de reparaciones y mantenimiento de las distintas órdenes de trabajo a la Dirección para la

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires.

ANEXO II

112

programación de los mismos.

10. Organizar el almacén de materiales, repuestos y herramientas para mantenimiento y reparación y prever el stock conforme la planificación de las necesidades.

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
DEPARTAMENTO ZONA (I A IX)

ACCIONES

1. Ejecutar las obras por administración, realizando lo necesario para su correcto funcionamiento (documentación técnica, seguimiento, inspección).
2. Efectuar el mantenimiento de las instalaciones edilicias, mobiliario e instrumental de su área, requiriendo a su superior las necesidades para el logro de tal función.
3. Intervenir en forma directa o indirecta en toda obra que se realice en el ámbito de su responsabilidad ya sea ejecutando o controlando los trabajos.
4. Asegurar que la capacidad operativa de la Repartición en la zona sea la apropiada para dar respuesta en tareas de su incumbencia ante situaciones normales o de emergencia.
5. Evaluar y solicitar las necesidades en vehículos e insumos para el normal desenvolvimiento de su área.
6. Realizar informes mensuales sobre la marcha de las obras bajo su responsabilidad.
7. Realizar el replanteo y determinaciones topográficas necesarias de las obras ejecutadas por Administración.
8. Participar en la ejecución tareas de mantenimiento y conservación de obras definidas en los Convenios por prestación de equipos (documentación técnica, seguimiento, inspección).
9. Intervenir en el asesoramiento técnico de los temas de su incumbencia, a Municipios, Consorcios y Comité de Cuencas, cuando se lo requiera.
10. Intervenir en la ejecución de tareas de mantenimiento y conservación de obras definidas en los Convenios por prestación de equipos con Municipios,

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

112

Consortios o Comité de Cuencas, que hayan sido suscriptos por la Dirección Provincial.

11. Elevar la documentación completa de las obras por Administración que desarrolla la Dirección para su remisión al archivo.
12. Asesorar técnicamente en los temas de su incumbencia a Municipios, Consortios y Comité de Cuencas, cuando éstos así lo requieran, participando en sus comisiones asesoras.
13. Evaluar y proponer a la Dirección la realización de Convenios con Municipio, Comités de Cuenca o Consortios, para la ejecución de tareas de su incumbencia.
14. Participar en la elaboración y propuestas de soluciones técnicas, a requisitoria del Director Provincial.
15. Coordinar las tareas de las Delegaciones Regionales en las que se encuentran los talleres y galpones de mantenimiento, reparaciones, y operación de los equipos, maquinarias y vehículos de la repartición.

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ZONAL E INSTITUCIONAL
ACCIONES

1. Coordinar acciones con los Departamentos Zonales y otras áreas de la Dirección con el objeto de hacer más eficientes los procesos administrativos y obtener la máxima racionalidad de los recursos humanos y materiales, proponiendo cursos de acción para tal fin.
2. Gestionar e implementar la asignación de recursos a fin de optimizar la capacidad operativa de cada departamento de la Dirección para la resolución de problemáticas habituales y/o de emergencia o carácter singular de competencia de la Dirección.
3. Instrumentar y coordinar las acciones destinadas a resolver situaciones inusuales con la participación de una o varias dependencias zonales.
4. Asistir al Departamento Logística en la adquisición y/o mantenimiento del parque de vehículos y equipos de la Dirección, interviniendo en las actuaciones para provisión de insumos.
5. Controlar y efectuar el seguimiento de los convenios con Municipios, obras por Administración, contratación de provisiones por Ley de Contabilidad y en general actuaciones inherentes al mantenimiento, mejora y ampliación de la infraestructura hidráulica a fin de verificar el cumplimiento de los resultados esperados.
6. Sistematizar la información relativa a procesos, acciones, obras, recursos, gastos inherentes al mantenimiento, mejora y ampliación de la infraestructura hidráulica necesarios para la toma de decisión.
7. Brindar herramientas que permitan a la Dirección programar las obras hidráulicas y las acciones y emprendimientos que se lleven adelante

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

112

destinados al mantenimiento, mejora y ampliación de la infraestructura existente.

8. Evaluar, proponer e implementar las adecuaciones y/o modificaciones relativas a la documentación elaborada por las dependencias zonales para las gestiones tendientes a la realización de obras por Administración, Convenios o provisiones por Ley de Contabilidad.
9. Elaborar la documentación correspondiente a la realización de obras por Administración, Convenios, provisiones por Ley de Contabilidad u otros emprendimientos de su incumbencia.
10. Brindar asistencia a Municipios, Comités de Cuenca, Instituciones intermedias, Organismos Públicos y terceros en los temas de incumbencia de la Dirección.

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA

ACCIONES

1. Realizar los Estudios y Proyectos de las Obras Hidráulicas, costeras marítimas y sanitarias a nivel de prefactibilidad, factibilidad y proyecto ejecutivo.
2. Aprobar y visar la documentación de proyectos de obras hidráulicas, costeras marítimas y sanitarias confeccionados por terceros, sean estas de carácter público, privadas, concesionadas o atendidas por consorcios o comité de cuencas, remitidos a esta repartición por la Autoridad del Agua.
3. Requerir a la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos de la Autoridad del Agua los datos básicos necesarios para posibilitar la realización y/o verificación de los proyectos hidráulicos y de saneamiento.
4. Remitir a la Autoridad del Agua la Documentación Técnica elaborada y presentada por terceros y aprobada por esta Dirección.
5. Evaluar, proponer y realizar las adecuaciones, actualizaciones y modificaciones de las especificaciones técnicas y legales del Pliego de Bases y Condiciones para las licitaciones de los proyectos y obras.
6. Supervisar la documentación técnica para la liberación de la traza de las obras.
7. Solicitar a la Autoridad del Agua la determinación de la línea de ribera cuando ello resulte necesario para la realización de proyectos, evaluación de presentaciones de terceros o realizar trámites de expropiación.
8. Evaluar, visar y ejecutar los Convenios de Asistencia Técnica con Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales, Instituciones

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

112

Intermedias, Instituciones Científicas y Educativas, Comité de Cuencas o todo otro organismo o institución que lo requiera para la concreción de acuerdos de cooperación, estudios, y/o proyectos.

9. Programar y designar las Inspecciones de los Contratos por Proyecto con Terceros.
10. Resolver sobre las presentaciones referidas a solicitudes de usos y/o aprovechamiento de los recursos hídricos, vertidos de líquidos residuales de uso industrial, agrícola, agropecuario, domiciliario o cualquier otra actividad que pueda producir daño al medio ambiente, a solicitud de la Autoridad del Agua.
11. Asegurar el funcionamiento del archivo técnico de la repartición.
12. Participar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la repartición.
13. Intervenir en caso de modificaciones de proyectos en obras contratadas.
14. Fomentar la capacitación del personal técnico y profesional para la actualización de los conocimientos en tareas propias de esta Dirección.
15. Realizar los Estudios de Impacto Ambiental en forma consecuente con los proyectos que desarrolla esta Dirección.

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración de los proyectos a nivel de prefactibilidad, factibilidad y proyecto ejecutivo de las obras hidráulicas y sanitarias que haya definido la superioridad.
2. Recibir la información hidrológica, hidrogeológica, geotécnica, ambiental, de restricción al uso de suelos y toda información suministrada por la Autoridad del Agua, necesaria para posibilitar la realización y/o verificación de los proyectos hidráulicos y sanitarios.
3. Requerir la realización de estudios geotécnicos, topográficos, edafológico y todo otro estudio de parámetros básicos necesario para la elaboración de los proyectos.
4. Recopilar los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos.
5. Estudiar las zonas de afectación en los proyectos, a fin de identificar la problemática hídrica y las necesidades de salubridad.
6. Estudiar las soluciones alternativas de las obras hidráulicas y sanitarias, definiendo el esquema óptimo a adoptarse.
7. Identificar y definir las tierras afectadas por las obras públicas de su incumbencia susceptibles de expropiación.
8. Participar en la elaboración y propuesta de soluciones técnicas para situaciones de emergencia hídrica y/o sanitaria, a solicitud de la Autoridad del Agua.
9. Elevar a consideración superior la documentación técnica confeccionada para la licitación de los proyectos y las obras.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

- 
10. Participar en la asistencia técnica a Municipios, Consorcios o Comité de Cuencas que requieran su intervención, de acuerdo a pautas y condiciones establecidas por la Dirección, para la elaboración de los proyectos de obras hidráulicas y de saneamiento de su interés.
11. Organizar y mantener actualizado el archivo técnico de las obras hidráulicas y de saneamiento de la Dirección Técnica.
12. Efectuar el seguimiento, inspección y evaluación de los estudios y proyectos contratados por la Dirección Provincial, realizando para ello los informes parciales y finales correspondientes, para la aprobación, ampliación y/o modificación de los estudios contratados.

*El Poder Ejecutivo**de la**Provincia de Buenos Aires*

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO PROYECTOS DE TERCEROS
ACCIONES

1. Analizar los proyectos hidráulicos y sanitarios que sean sometidos a su consideración, ya sean estos de orden público o privado, para recomendar su aprobación o rechazo.
2. Avalar el visado y aprobación de los proyectos de obras de drenaje y regulación para saneamiento hidráulico rural o de saneamiento hidráulico urbano.
3. Proponer la aprobación y/o rechazo de la documentación técnica de estudios de desagües pluviales, canalizaciones y/o conducciones, y en general toda obra hidráulica y de saneamiento presentada por terceros particulares.
4. Inspeccionar y verificar las obras ejecutadas por terceros, emitiendo la certificación de finalización de la obra, de acuerdo con los proyectos presentados y aprobados previamente.
5. Proponer a la Autoridad del Agua, lineamientos complementarios a los estipulados por ese organismo, para la realización de proyectos de terceros.
6. Intervenir a requisitoria de la Autoridad del Agua, en el análisis para la aprobación de presentaciones para el uso o aprovechamiento de recursos hídricos.
7. Dictaminar e intervenir en el visado y aprobación de los proyectos de obras de cruces de ríos, arroyos, canales y espejos de agua con conductos de todo tipo confeccionados por terceros, ya sean estos de carácter público, privado, en obras concesionadas o atendidas por consorcios, a requisitoria

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

112

de la Autoridad del Agua.

8. Intervenir en el análisis para la aprobación de presentaciones para vertidos de líquidos residuales que puedan causar daño conforme lo estipulado en el art. 104° inc. e) de la Ley n° 12.257, a requisitoria de la Autoridad del Agua.
9. Intervenir en el análisis para la aprobación de solicitudes de factibilidad hidráulica, a requisitoria de la Autoridad del Agua.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO ESTRUCTURAS
ACCIONES

1. Evaluar y seleccionar distintas alternativas para la optimización del proyecto de estructuras para obras hidráulicas y sanitarias, confeccionando los anteproyectos necesarios.
2. Solicitar, controlar su ejecución y recepcionar los estudios básicos para la realización de los proyectos estructurales necesarios.
3. Asistir al Departamento Proyectos, en aquellos niveles de proyectos donde sea necesario el diseño y cálculo estructural como parte integrante de los mismos.
4. Intervenir para las tramitaciones ante otros entes involucrados en las obras estructurales de los proyectos hidráulicos y sanitarios.
5. Analizar desde el punto de vista estructural los proyectos de obras confeccionados por terceros ya sean estas públicas, privadas y/o concesionadas.
6. Efectuar el seguimiento e inspección de la documentación de todo tipo de estructuras que se encuentren incluidos en los contratos por proyecto.

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE RELEVAMIENTO TERRITORIAL
ACCIONES

1. Organizar y coordinar los relevamientos planialtimétricos de las trazas de los proyectos de obras hidráulicas y sanitarias.
2. Colaborar con los demás Departamentos de la repartición en los temas de su especialidad.
3. Intervenir en la confección y aplicación de nuevas metodologías para la obtención de información planialtimétrica.
4. Realizar los estudios catastrales y dominiales de los inmuebles que puedan verse afectados por todo tipo de obra hidráulica o sanitaria a ejecutar por la repartición.
5. Ordenar la ejecución de los relevamientos planialtimétricos de los predios afectados por las trazas de los proyectos.
6. Enviar a la Dirección Provincial el expediente con el plano de mensura de afectación con la aprobación final dada por la Dirección de Geodesia para la intervención y gestión pertinente de la Autoridad del Agua.
7. Intervenir dentro de su incumbencia en los casos de expropiación inversa que se presenten.
8. Requerir de la Autoridad del Agua -vía Dirección Provincial- la determinación de línea de ribera, cuando ello resulte necesario, para la realización de las expropiaciones de tierras afectadas por las obras.
9. Supervisar y/o realizar los relevamientos planialtimétricos y planos de mensura que deban efectuarse para cumplir con los objetivos y acciones de la Dirección Provincial.

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO ESTUDIOS AMBIENTALES
ACCIONES

1. Realizar las evaluaciones de impacto ambiental para los niveles de prefactibilidad, factibilidad y proyecto ejecutivo, acompañando el desarrollo de los proyectos hidráulicos y sanitarios que lleva adelante esta Dirección Provincial.
2. Realizar las propuestas de las acciones correctivas para las obras proyectadas por el Departamento Proyectos que resulten de las evaluaciones de impacto ambiental realizado.
3. Realizar el seguimiento de los aspectos ambientales de aquellos proyectos hidráulicos y sanitarios tramitados ante los organismos de control de las normas ambientales de la Provincia y/o la Nación.
4. Coordinar y analizar las tareas de evaluación de impacto ambiental realizados por Terceros, ya sea por Contratos por Proyecto o por presentaciones de particulares.
5. Intervenir en la elaboración de los aspectos ambientales que se incorporen en la conformación de los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras hidráulicas y/o sanitarias.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO COSTA MARÍTIMA

ACCIONES

1. Estudiar, planificar y proyectar obras costeras marítimas atendiendo a la defensa y conservación del frente costero dentro del marco de las planificaciones de desarrollo urbano costero de los Municipios involucrados, confeccionando asimismo la documentación para los pliegos de contratación.
2. Evaluar y aprobar proyectos de obras marítimas de terceros ó privados dentro de la jurisdicción.
3. Recabar ante instituciones o hacer recolección y procesamiento mediante acciones propias de los parámetros y/o variables intervinientes en los procesos litorales -mareas, clima de olas, vientos, dinámica litoral, corrientes, comportamiento evolutivo y características de playas y costas- imprescindible para diagnosticar, desarrollar y/o modelar la tipología de proyecto de obra acorde con la situación que se plantea.
4. Realizar o colaborar en la supervisión y/o inspección de las obras (marítimas, defensa de costas, estabilización y formación de playas, escolleros, espigones, rellenos artificiales de arena, dragados, etc.) dentro de su jurisdicción.
5. Promover investigaciones especiales sobre temas vinculados con la ingeniería de costas, a través de Universidades, Institutos y otros entes nacionales y/o extranjeros orientados a la investigación, experimentación y desarrollo de nuevas tecnologías.
6. Proponer convenios de Asistencia Técnica en materia de proyectos de obras marítimas con personas físicas, jurídicas, instituciones y comunas.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

112

7. Asegurar la correcta protección del medio ambiente costero dentro de su jurisdicción, desarrollando acciones e interviniendo en todas las actividades específicas que se planifiquen o se ejecuten sobre el litoral marítimo provincial, en coordinación con el Departamento de Estudios Ambientales y otros organismos con injerencia en la materia.
8. Intervenir técnicamente en el otorgamiento de permisos y concesiones para extracción ó movimientos de arena, canto rodado ó cualquier tipo de suelo irregular.
9. Intervenir en el otorgamiento de concesiones de ocupación balnearia y/o turística comercial de la costa marítima bonaerense en el sentido de la conservación del frente costero.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

ACCIONES

1. Participar en la elaboración del Plan de Trabajos y presupuesto anual de la repartición.
2. Designar al profesional que cumplirá la función de Inspector de Obra (art. 31° Ley n° 6021).
3. Aprobar los planes de trabajo de las obras que ejecute la repartición.
4. Efectuar el seguimiento de cumplimiento de los contratos de obra pública.
5. Resolver los problemas, conflictos y cuestiones relacionadas con los contratos de obra pública.
6. Instruir y guiar sobre las acciones a impulsar para la resolución de conflictos contractuales y/o de ejecución de obra.
7. Participar en el Pliego de Bases y Condiciones de cada realización visando el mismo, previo al llamado a licitación o concurso de precios.
8. Verificar el cumplimiento del control de calidad de materiales utilizados y métodos de ejecución de obras.
9. Aprobar las modificaciones y alteraciones al método de ejecución de las obras.
10. Mantener actualizado el listado de precios de ítem de la repartición.
11. Incorporar nuevos materiales y tecnologías de ejecución de obras.
12. Proponer la forma de financiamiento de los adicionales de obra.
13. Impulsar el trámite de pago de los certificados a contratistas de obra ejecutada, adicionales, gastos improductivos, y todo otro monto que deba abonarse a las empresas contratistas de la repartición.
14. Fomentar la capacitación del personal para la actualización de conocimientos en tareas propias de la Dirección.

ANEXO II

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA**

DEPARTAMENTO OBRAS POR CONTRATO

ACCIONES

1. Supervisar la función del Inspector de Obra (art. 31° Ley n° 6021).
2. Realizar el control, verificación y seguimiento del cumplimiento de los contratos de obra pública.
3. Proponer la solución de las cuestiones relacionadas con los contratos de obra.
4. Alertar y solicitar Instrucciones sobre las acciones a impulsar para la resolución de conflictos contractuales y/o de ejecución de obra.
5. Colaborar en la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones de las obras.
6. Efectuar las mediciones mensuales de obra ejecutada, y girar al Departamento Certificaciones para la elaboración del certificado.
7. Efectuar las previsiones, gestiones, trámites necesarios para lograr el objetivo del contrato y finalización de la obra.
8. Informar sobre posibles modificaciones y alteraciones al método de ejecución de obras.
9. Sugerir la incorporación de nuevos materiales y tecnologías de ejecución de obras.
10. Encuadrar en el Contrato los adicionales de obra.
11. Informar mensualmente y a requerimiento sobre el avance físico de ejecución de las obras al Departamento Seguimiento.
12. Recibir los insumos y equipamiento que deban entregar las empresas contratistas en cumplimiento de los contratos de obra firmados entregando el recibo correspondiente.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO

ACCIONES

1. Colaborar en la elaboración del Plan de Trabajos y presupuesto anual de la repartición.
2. Informar sobre el cumplimiento de los Planes de trabajo de las obras en ejecución.
3. Verificar en obra la marcha de los trabajos.
4. Elevar un informe mensual de avance en la ejecución de obras.
5. Alertar sobre posibles futuros inconvenientes en la ejecución de las obras que puedan detectarse en el seguimiento efectuado.
6. Supervisar la oportuna respuesta a contratistas sobre reclamos efectuados.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES

ACCIONES

1. Realizar la certificación mensual, a partir de la medición remitida por el Departamento Obras por contrato, teniendo en cuenta las diversas fuentes de financiamiento.
2. Efectuar el control de garantías de obra y mantener actualizados los saldos disponibles de pólizas.
3. Elaborar el plan de pagos y liquidar los intereses correspondientes a las obras contratadas por el sistema de pago diferido, de acuerdo a la legislación vigente.
4. Asesorar y efectuar los controles sobre temas específicos que requieran los municipios.
5. Proporcionar información actualizada a la Dirección de Control Presupuestario del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.
6. Liquidar gastos improductivos de obras contratadas.
7. Aplicar nuevas normas de liquidación a los contratos de obras en ejecución.
8. Redeterminar precios unitarios de ítem y montos de contrato en ejecución.
9. Informar sobre costo actualizado de las obras y de los ítem de las mismas.
10. Mantener actualizada la información respecto a las compañías aseguradoras.
11. Colaborar en la elaboración de las especificaciones relativas al pago de los Pliegos de Bases y Condiciones.

ANEXO II

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS
DIRECCIÓN UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO RÍO
RECONQUISTA

ACCIONES

1. Planificar, coordinar, evaluar, supervisar, ejecutar y controlar la implementación del Proyecto.
2. Adecuar su actuación a las normas y procedimientos dispuestos por los organismos financieros internacionales que coparticipan en el financiamiento del Proyecto.
3. Controlar la ejecución del Proyecto y mantener la debida coordinación con las Subsecretarías y Direcciones Técnicas y Operativas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.
4. Elaborar y presentar a los organismos financieros los planes de trabajo, calendario de ejecución y avance de cada uno de los componentes del Proyecto, de acuerdo con los términos de los contratos de préstamos y los procedimientos establecidos.
5. Coordinar e implementar el plan de relocalización de familias previsto para la ejecución del Proyecto.
6. Ejecutar el seguimiento de la construcción de las obras e instalaciones de los equipos, en conformidad con los calendarios de avance físico y financiero que se acuerden.
7. Mantener un sistema de información, permanentemente actualizado, que permita verificar y controlar el avance físico e inversiones del Proyecto.
8. Preparar y efectuar el procesamiento administrativo y contable de los desembolsos que demande el Proyecto.
9. Preparar los documentos relativos al cumplimiento de las cláusulas contractuales de naturaleza técnica, ambiental, administrativa, financiera,

ANEXO II

112

operativa y legal del Proyecto.

10. Confeccionar los documentos para otorgar en concesión las obras hidráulicas y sanitarias del Proyecto.
11. Elaborar y presentar el informe inicial, los informes periódicos, semestrales e informes especiales para dar cumplimiento a las estipulaciones de los contratos de préstamo.
12. Verificar que los presupuestos anuales incluyan los recursos necesarios de aporte local requeridos para ejecutar el Proyecto.
13. Establecer mantener registros y controles detallados de ingeniería y contabilidad y otros relacionados con la ejecución del Proyecto.
14. Gestionar a través de la superioridad el procesamiento de cualquier modificación a los contratos de préstamo y toda otra documentación complementaria.
15. Gestionar y dar cumplimiento a los contratos en todas sus partes.
16. Coordinar las relaciones con los organismos nacionales, provinciales, municipales, internacionales y particulares o no gubernamentales vinculados al Proyecto o de interés para el mismo.
17. Impulsar las gestiones tendientes a la expropiación de bienes para su afectación a las obras o servicios propios de sus cometidos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Expropiaciones n° 5708.
18. Administrar los recursos para la ejecución del Proyecto.
19. Adoptar toda otra medida necesaria para el cumplimiento de su objetivo.